



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA TRANSPORTE Y RESIDENCIA, DIRIGIDA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE CURSEN ESTUDIOS PRESENCIALES EN ÁVILA CAPITAL, 2025

OBJETO

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el apoyo a los estudiantes universitarios de la provincia, convoca en régimen de concurrencia competitiva diez ayudas de transporte y residencia para estudiantes de la provincia de Ávila que cursen estudios presenciales en alguno de los centros universitarios de Ávila capital durante el curso académico 2025/2026.

La concesión de estas ayudas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Fecha de nacimiento: desde el 1 de enero de 1990.
- Que el empadronamiento y la residencia habitual de los miembros computables de la familia se encuentre en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculado para el curso 2025/2026 en un mínimo de 60 créditos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre) en la titulación correspondiente de estudios de Grado presenciales en Ávila, **excluyéndose:**
 - Estudios de postgrado (máster, especialidades, experto o similares)
 - Estudios a distancia (UNED o similares)
 - Estudios cuyos créditos se realicen parcial o completamente en el extranjero (programas Erasmus+ o similares).
- Haber superado el 100% de las asignaturas matriculadas en el curso 2024/2025.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000€) consignada en la partida 3340/48101 del presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio 2025.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, telemáticamente a través de la sede electrónica en <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, presencialmente en el Registro General de esta Diputación o en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Junto con la solicitud (**Anexo I**), los solicitantes deberán presentar:

1. Fotocopia DNI/NIE.



2. **Certificado de convivencia colectivo** expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia habitual, **haciendo constar la fecha desde que figuran inscritos en el padrón cada uno de los miembros computables de la familia.**
3. Copia simple del justificante de matrícula del curso 2025/2026.
4. Certificación Académica Personal, **con validez oficial**, del último curso realizado.
 - En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, presentarán la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) o certificación académica de los últimos estudios realizados o certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años, según la forma de acceso.
5. Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, se entregará un certificado de imputaciones.
6. En los casos que proceda:
 - título de familia numerosa,
 - resolución de reconocimiento de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia,
 - resolución de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía en vigor,
 - documentación que acredite ser víctima de violencia de género,
 - todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias que presente el solicitante.
7. Fotocopia del contrato de alquiler en el caso de que se resida fuera de la residencia familiar durante el curso.
8. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de pago de la Seguridad Social.
9. **Anexo II** (Declaración responsable para la concesión de subvenciones).

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación tiene previsto conceder diez ayudas de tres mil euros (3.000,00 €) cada una, que se adjudicarán a las diez solicitudes que según la baremación queden en los diez primeros puestos.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Rendimiento académico:**

En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, la nota media se obtendrá del Certificado de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU).

En caso de acceder a través del título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño o técnico deportivo superior, la nota media se obtendrá de la media del expediente académico del ciclo formativo cursado.

Mayores de 25 años, a través de la nota media de la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Titulados universitarios, mediante la nota media del expediente académico del grado universitario obtenido con anterioridad.

En el caso de matrícula para el segundo y sucesivos cursos en la misma carrera universitaria a cursar en 2025/2026, la nota media se obtendrá de las notas de las asignaturas cursadas en 2024/2025.

Nota media:

- Igual o superior a 9: 6 puntos
- Entre igual o superior a 8 e igual o inferior a 8,99: 5 puntos
- Entre igual o superior a 7 e igual o inferior a 7,99: 4 puntos
- Entre igual o superior a 6 e igual o inferior a 6,99: 2 puntos
- Entre igual o superior a 5 e igual o inferior a 5,99: 1 punto



- **Recursos económicos:**

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Se consideran miembros computables de la familia: el/la solicitante, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en la residencia familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca. En el caso de nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, este sí tendrá consideración de miembro computable.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

La **declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros computables**, se utilizará para llevar a cabo el cálculo de la renta familiar disponible, el patrimonio familiar y el volumen de negocio:

- Renta familiar disponible = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación
- Patrimonio familiar = Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario + Saldos netos positivos de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales + Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes – Subvenciones recibidas para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado – Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual – Renta básica de emancipación
- Volumen de negocio = Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa + Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva + Ingresos en estimación objetiva y de Comunidades de bienes respectivamente

La puntuación aplicable, en virtud de los datos resultantes, será la siguiente:

Recursos económicos:

- Igual o menos de 3.000 €: 6 puntos
- De 3.001 a 4.000 €: 5 puntos
- De 4.001 a 5.000 €: 4 puntos
- De 5.001 a 6.000 €: 3 puntos
- De 6.001 a 8.000 €: 2 puntos
- De 8.001 a 12.000 €: 1 punto
- Igual o más de 12.001 €: 0 puntos

- **Situación familiar o unidad de convivencia:**

- Por cada hijo: 1 punto
- Familia numerosa de categoría especial: 4 puntos
- Familia numerosa de categoría general: 3 puntos
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad, legalmente declarada: 2 puntos
- Familias monoparentales: 2 puntos
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada: 2 puntos
- Familias que sean beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía: 2 puntos

Si es familia numerosa, no se puntuará individualmente “por cada hijo”.

- **Distancia entre la localidad de residencia habitual y Ávila capital:**

Se considerará **residencia habitual**, aquella en la que los miembros computables conviven a lo largo del año debido a la existencia de vínculos familiares y que se encuentra en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años



anteriores a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Distancia con Ávila capital:

- Igual o inferior a 10 km: 1 punto
- Superior a 10 km e igual o inferior a 30 km: 2 puntos
- Superior a 30 km: 3 puntos

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener la beca vendrá determinado por la mayor nota media obtenida en el rendimiento académico.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá a los solicitantes para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La convocatoria se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la beca si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO



Como consecuencia de la revocación, se reintegrará totalmente el importe de la beca obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.
- La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE

El Diputado Delegado del Área es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PAGO DE LA BECA

El importe de las ayudas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDAD

La obtención de esta subvención, no será compatible con ninguna otra subvención, ayuda, beca o similar que pudiera obtenerse de otras Administraciones, entes públicos o privados y que estuviera destinada para el mismo fin.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el órgano competente.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para ayudas a estudiantes universitarios de



la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos). Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es. Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/Jorge Juan, 6-28001 MADRID (Madrid)– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, PARA TRANSPORTE Y RESIDENCIA, DIRIGIDA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE CURSEN ESTUDIOS EN ÁVILA CAPITAL, 2025**

SOLICITUD

Datos del interesado:

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE: _____ E-mail: _____

Teléfono: _____ Residencia habitual (Calle y n.º): _____

Municipio: _____ C. POSTAL: _____

Domicilio durante el curso (X donde corresponda): Domicilio familiar __ Residencia __ Piso alquilado __

Titulación y curso 2025/2026: _____

Centro Universitario: _____ Nº de Créditos Matriculados: _____

SOLICITO una beca de transporte y residencia para estudios universitarios, convocada por la Diputación de Ávila para el curso 2025/2026, para lo que aportó la documentación indicada al pie.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (poner X donde corresponda):

___ DNI/NIE

___ **Certificado de convivencia colectivo, con las fechas de inscripción en el padrón de cada miembro computable**

___ Matrícula del curso 2025/2026

___ **Certificación académica, con validez oficial**, del último curso realizado

___ Certificación académica de Bachillerato

___ Documento oficial con la nota del examen de acceso a la Universidad

___ Certificación académica de los últimos estudios realizados

___ Certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a mayores de 25 años

___ Declaración de la Renta 2024

___ Certificado de imputaciones

___ Título de familia numerosa

___ Reconocimiento del grado de discapacidad

___ Concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía

___ Acreditación víctima de violencia de género

___ Contrato de alquiler

___ Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de pago de la Seguridad Social.

___ Otros (_____)

En _____ (Ávila), a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO II

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, PARA TRANSPORTE Y RESIDENCIA, DIRIGIDA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE CURSEN ESTUDIOS EN ÁVILA CAPITAL, 2025**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____,
con DNI/NIE _____, y con residencia habitual en (calle, n.º, piso, ciudad y código postal)
en _____
Teléfono _____ y correo electrónico _____

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de una beca de estudios universitarios, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No haber obtenido otra subvención, ayuda, beca o similar de otras Administraciones, entes públicos o privados y que esté destinada al mismo fin de las presentes bases.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En _____ (Ávila), a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.